

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **143**

Fecha: 14/12/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 005 1981 08145	Verbal Sumario	MARTHA LUCIA ALMONACID BUITRAGO	JOSE WENCESLAO LIZARAZO JEJEN	Auto que ordena entregar depósitos AL DEMANDADO	13/12/2021	
11001 31 10 005 2018 00892	Verbal Mayor y Menor Cuantía	ANA MILENA ORDOÑEZ OCASION	KEITH ELFORD VILLAMIZAR OVALLE	Auto que ordena emplazar acreedores sociedad conyugal EN FAMILIAR	13/12/2021	
11001 31 10 005 2018 00897	Ordinario	LUIS EDUARDO LOPEZ CASTILLO	CLAUDIA PATRICIA LOPEZ CASTILLO	Auto que fija fecha prueba ADN Se señala la hora de las 10:00 a.m. de 19 de enero de 2022, como fecha y hora para llevar a cabo la toma de muestras para la práctica de la prueba de ADN. Elaborar FUS	13/12/2021	
11001 31 10 005 2019 00428	Jurisdicción Voluntaria	MARIA HERMILDA DE BEJARANO	MYRIAM BEJARANO TAUSA	Auto que pone en conocimiento La respuesta dada por la Defensoría del Pueblo	13/12/2021	
11001 31 10 005 2019 00779	Ordinario	MILTON ALEJANDRO MEJIA MORENO	ANA ELIZABETH HUERTAS RODRIGUEZ	Auto que ordena tener por agregado Para los fines legales pertinentes, ténganse en cuenta las manifestaciones efectuadas por el curador ad litem, por la no asistencia a la audiencia del pasado 25 de noviembre	13/12/2021	
11001 31 10 005 2019 00983	Liquidación Sucesoral	VICENTE QUINTERO (CAUSANTE)	FILOMENA MERCADO DE QUINTERO (CAUSANTE)	Auto que ordena requerir Se impone requerimiento a la apoderada de los herederos reconocidos para que en el término de diez (10) días, presente el respectivo trabajo partitivo. Reconoce hijo	13/12/2021	
11001 31 10 005 2020 00132	Ordinario	LUISA FERNANDA PEÑA RAMIREZ	HER. DE EDGAR CASALLAS SANCHEZ	Auto de citación otras audiencias Se fija la hora de 9:00 a.m. de 19 de abril de 2022, para llevar a cabo la exhumación del cadáver de Edgar Casallas Sánchez	13/12/2021	
11001 31 10 005 2020 00134	Otras Actuaciones Especiales	JUAN DAVID MOLANO ORTEGA (NNA)	----	Auto que resuelve solicitud Recibidas las diligencias remitidas por el juez promiscuo de familia del circuito judicial de Guaduas, Cund., se advierte que en audiencia celebrada el 18 de diciembre de 2020 se ordenó el cierre del proceso	13/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 005 2020 00272	Verbal Mayor y Menor Cuantía	LEONARDO ANTONIO GOMEZ DIAZ	LUZ BIVIANA QUINTERO RODRIGUEZ	Auto de citación otras audiencias Para la hora de las 2:30 p.m. de 18 de abril de 2022	13/12/2021	
11001 31 10 005 2020 00380	Verbal Mayor y Menor Cuantía	JOSE DAVID ARGUELLO CAMACHO	CLAUDIA LILIANA DIMEY BUSTAMANTE	Auto de citación otras audiencias Se convoca a audiencia virtual para la hora de las 9:00 a.m. de 2 de junio de 2022	13/12/2021	
11001 31 10 005 2020 00495	Verbal Mayor y Menor Cuantía	KRISTOPHER JAY MOTSCHENBACHER	CAROLINA DE LA CRUZ	Auto de citación otras audiencias Se convoca a audiencia virtual para la hora de las 11:00 a.m. de 1º de junio de 2022, a efectos de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del c.g.p	13/12/2021	
11001 31 10 005 2021 00010	Verbal Mayor y Menor Cuantía	LUZ AIDA CARRILLO PRECIADO	JAIME GRANOBLE MORALES	Auto de citación otras audiencias Se convoca a partes y apoderados a audiencia virtual para la hora de las 2:30 p.m. de 1º de junio de 2022, a efectos de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del c.g.p.,	13/12/2021	
11001 31 10 005 2021 00026	Liquidación Sucesoral	AURELIANO SOCHE CASTRO (CAUSANTE)	SIN DEMANDADO	Auto que decreta medidas cautelares DECRETA SECUESTRO	13/12/2021	
11001 31 10 005 2021 00031	Jurisdicción Voluntaria	EUDORO BENJAMIN LARROTA PEREZ (DISCAPACITADO)	SIN DEMANDADO	Auto de citación otras audiencias Se convoca a audiencia virtual para la hora de las 9:00 a.m. de 6 de abril de 2022, a efectos de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del c.g.p.	13/12/2021	
11001 31 10 005 2021 00085	Jurisdicción Voluntaria	JAIME JAVIER TORRES RUIZ (PESUNTO MUERTO)	SIN DEMANDADO	Auto que ordena requerir SECRETARIA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO AUTO ANTERIOR	13/12/2021	
11001 31 10 005 2021 00086	Verbal Sumario	JACKELINE MONTERO ROMERO	GEUNER GIOVANNY PAEZ CHIA	Auto que aclara, corrige o complementa providencia Se ordena surtir traslado a la contraparte por tres (3) días, conforme lo reglado en el artículo 391 del c.g.p	13/12/2021	
11001 31 10 005 2021 00086	Verbal Sumario	JACKELINE MONTERO ROMERO	GEUNER GIOVANNY PAEZ CHIA	Auto que resuelve solicitud	13/12/2021	
11001 31 10 005 2021 00116	Especiales	ANDREA PEDROZA PALACIO	JONATHAN DE JESUS GOMEZ RESTREPO	Auto de citación otras audiencias Se programa la práctica de la prueba decretada en auto anterior, para lo cual se señala la hora de las 9:00 a.m. de 19 de enero de 2022. Elaborar FUS	13/12/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 10 005 2021 00176	Liquidación Sucesoral	VLADIMIR AUGUSTO MONSALVE DUARTE (CAUSANTE)	SIN DEMANDADO	Auto de citación otras audiencias Para tal efecto, se fija la hora de las 2:30 p.m. de 22 de febrero de 2022.	13/12/2021	
11001 31 10 005 2021 00286	Verbal Mayor y Menor Cuantía	RAUL ANDRES VELANDIA PACHON	STACI MARIE CORBY CORBY	Auto de citación otras audiencias Se convoca a audiencia virtual para la hora de las 9:00 a.m. de 1º de junio de 2022, a efectos de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del c.g.p	13/12/2021	
11001 31 10 005 2021 00542	Ordinario	ERIKA ROSALINY GRANADOS BARRETO	HER. DE WALTER DANILO DUEÑAS VALLEJO	Auto de citación otras audiencias Se convoca a partes y apoderados a audiencia virtual para la hora de las 11:00 a.m. de 24 de mayo de 2022, a efectos de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del c.g.p	13/12/2021	
11001 31 10 005 2021 00757	Verbal Mayor y Menor Cuantía	YULY IVETTE CORREDOR GUERRERO	WILMER ABDIAS HERNANDEZ ARIAS	Auto que ordena tener por agregado El registro civil de nacimiento del NNA, en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior. Oficiar	13/12/2021	
11001 31 10 005 2021 00782	Especiales	OSCAR GILBERTO RAMIREZ ACEVEDO	----	Auto que admite demanda NOTIFICAR DEFENSOR Y MINISTERIO, EN FIRME INGRESE	13/12/2021	
11001 31 10 005 2021 00783	Especiales	MARCO ANTONIO CAMARGO ARDILA	LAURA ORTIZ RODRIGUEZ	Auto que ordena devolver A LA COMISARIA DE ORIGE PARA QUE REMITAN EL EXPEDIENTE COMPLETO	13/12/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

14/12/2021

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

hmhl

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., trece de diciembre de dos mil veintiuno

Ref. Verbal sumario, 11001 31 10 005 **1999 00792 00**

En atención a lo solicitado por el señor Guillermo Ferney Coral Martínez, se impone requerimiento a Secretaría para que de manera inmediata proceda a dar cumplimiento a los ordenado en auto de 17 de noviembre de 2021.

Cúmplase,

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Juez



Rdo. 11001 31 10 005 1999 00792 00

Firmado Por:

Jesus Armando Rodriguez Velasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5810c76a92ac23caf821f73c58ff9bfbad29e25929a62e13451be83a7b93dc11**

Documento generado en 13/12/2021 05:03:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., trece de diciembre de dos mil veintiuno

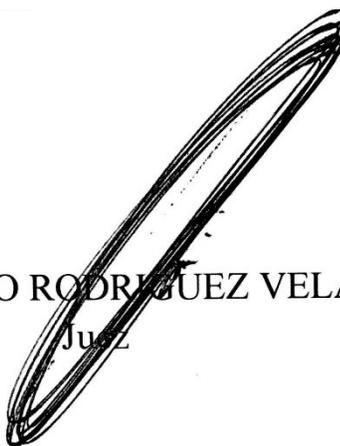
Ref. Verbal sumario, 11001 31 10 005 **1981 08145 00**

En atención a lo solicitado por el señor José Wenceslao Lizarazo Jejen, y examinado el expediente, se advierte que por auto de 7 de octubre 2009 se dispuso la terminación del proceso por desistimiento tácito. Así las cosas, de existir depósitos judiciales para el proceso de la referencia, elabórese la correspondiente orden de pago al Banco Agrario de Colombia, a nombre del señor Lizarazo Jejen, con abono a su cuenta de ahorros No. 074054511 del Banco AV Villas.

Notifíquese,

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Juez



Rdo. 11001 31 10 005 1981 08145 00

Firmado Por:

Jesus Armando Rodriguez Velasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27df1b44e9e00ec093605f0a81f54f1a7bd022abe2086044cca3ae2f9019ec57**

Documento generado en 13/12/2021 05:03:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., trece de diciembre de dos mil veintiuno

Ref. Medida de protección, 11001 31 10 005 2021 00783 00

Examinada la actuación en procura de resolver sobre la admisión del recurso de apelación que incoó el señor Marco Antonio Camargo Ardila, contra la decisión de 29 de noviembre de 2021 proferida por la Comisaría 1° de Familia – Usaquéen I, (M.P. 136-2021, RUG 940-2021), ha de verse que ello no es posible, en tanto y en cuanto el expediente se encuentra incompleto, pues pese a que en el formato de control se señala que contiene 239 folios, solo se anexó hasta el folio 25. Además, aquellos documentos enviados por el ente administrativo al correo electrónico institucional [a la hora de las 11:00 a.m.], presentan error al cargar el documento.

En consecuencia, devuélvase la presente medida de protección a la Comisaría de Familia de origen, para que se sirvan remitir las diligencias completas.

Notifíquese,

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Juez



Rdo. 11001 31 10 005 2021 00783 00

Firmado Por:

Jesus Armando Rodriguez Velasquez

Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **366b4fe544b0aefa779dac2268141a590ee2ec4337cc54ed528bdae80b4c902e**

Documento generado en 13/12/2021 05:03:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., trece de diciembre de dos mil veintiuno

Ref. Jurisdicción Voluntaria, 11001 31 10 005 **2021 00782 00**

Como se cumplen las exigencias previstas en los artículos 82 y ss. del c.g.p., así como aquellas a que refieren los artículos 577, 578 y 581, *ib.*, **se admite** el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria promovido por el señor Oscar Gilberto Ramírez Acevedo, en representación de la NNA L.R.C., para que previa la designación de un curador *ad hoc*, se autorice la cancelación del patrimonio de familia que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 001-1343962. Por tanto, notifíquese de esta decisión al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito al Juzgado, al tenor de lo previsto en el numeral 1º del artículo 579, *ej.*

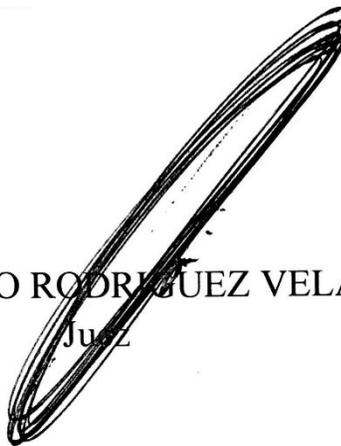
Se reconoce a Héctor Manuel Suarez Novoa, para actuar como apoderado judicial del solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Juzg



Rdo. 11001 31 10 005 2021 00782 00

Firmado Por:

Jesus Armando Rodriguez Velasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f41ee497d61e12c05b38e3fce3c5ab03bf3bc9f362fbbc293f69fb9c84a84d13**

Documento generado en 13/12/2021 05:03:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., trece de diciembre de dos mil veintiuno

Ref. Verbal, 11001 31 10 005 2021 00757 00

Para los fines legales pertinentes, se dispone:

1. Tener por agregado a los autos el registro civil de nacimiento del NNA, en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior.
2. Ordenar al memorialista estarse a lo resuelto en auto de 2 de diciembre anterior, específicamente, en cuanto a la solicitud de oficio a la Caja Compensación Compensar. No obstante, se ordena a Secretaría proceda de inmediato a la elaboración del oficio y a su diligenciamiento, con copia al apoderado judicial de la demandante (Decr. 806/20, art. 11°).

Notifíquese,

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Juez

Rdo. 11001 31 10 005 2021 00757 00

Firmado Por:

Jesus Armando Rodriguez Velasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f00b44dec75ff0de7f26e6de8ccf61b515385b7573277c31df36a8c9791a0ec0**

Documento generado en 13/12/2021 05:03:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece de diciembre de dos mil veintiuno

Ref. Verbal, 11001 31 10 005 **2021 00542** 00

Para los fines legales pertinentes, se dispone:

1. Tener por notificada del auto admisorio de la demanda a María Paula Dueñas Granados, conforme al artículo 8° del decreto 806 de 2021, quien oportunamente confirió poder a Karla Pierina Cogollo Díaz, con quien se surtió la contestación de la demanda.
2. Reconocer a la profesional del derecho para actuar como apoderada judicial de María Paula Dueñas Granados, en los términos y para los fines del poder conferido.
3. Tener por contestada la demandan por parte de la curadora *ad litem* designado a los herederos indeterminados.
4. Para continuar con el trámite que se sigue a la presente causa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2° del decreto 806 de 2020 se convoca a partes y apoderados a audiencia virtual para la hora de las **11:00 a.m. de 24 de mayo de 2022**, a efectos de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del c.g.p., oportunidad en la que se intentará la conciliación, y de no ser posible un acuerdo, se llevarán a cabo las demás fases de la audiencia. Secretaría proceda a la respectiva citación a partes y apoderados en la plataforma virtual que legalmente corresponda.

Se recuerda a los asistentes que, 30 minutos antes de la instalación de la audiencia, se deberán remitir los documentos de identificación (C.C. y T.P., para el caso de apoderados judiciales) al correo electrónico

flia05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. De requerirse la consulta del expediente, deberá elevarse la respectiva solicitud, con tres (3) días de anticipación a la celebración de la audiencia.

Notifíquese,

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Juez

Rdo. 11001 31 10 005 2021 00542 00

Firmado Por:

Jesus Armando Rodriguez Velasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efee454a51aff8df9df46ed81f9adf59d9fd43ff83fb7efa1bf8f52411229ca9**

Documento generado en 13/12/2021 05:03:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., trece de diciembre de dos mil veintiuno

Ref. Verbal, 11001 31 10 005 2021 00286 00

Para los fines legales pertinentes, téngase por contestada la demanda por parte de la curadora *ad litem* de la demandada señora Staci Marie Corbi Corbi.

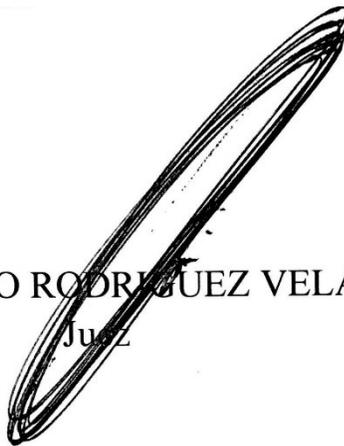
Ahora bien, con el fin de continuar con el trámite que sigue en el presente juicio, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2° del decreto 806 de 2020 se convoca a audiencia virtual para la hora de las **9:00 a.m. de 1° de junio de 2022**, a efectos de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del c.g.p., oportunidad en la que se intentará la conciliación, y de no ser posible un acuerdo, se llevarán a cabo las demás fases de la audiencia. Secretaría proceda a la respectiva citación a partes y apoderados en la plataforma virtual que legalmente corresponda.

Se recuerda a los asistentes que, 30 minutos antes de la instalación de la audiencia, se deberán remitir los documentos de identificación (C.C. y T.P., para el caso de apoderados judiciales) al correo electrónico flia05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. De requerirse la consulta del expediente, deberá elevarse la respectiva solicitud, con tres (3) días de anticipación a la celebración de la audiencia.

Notifíquese,

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Juz



Rdo. 11001 31 10 005 2021 00286 00

Firmado Por:

Jesus Armando Rodriguez Velasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **582d559aec9e24fcdee8b2045c07c28f830e499113a28bb14aedd6dabd8ab3f9**

Documento generado en 13/12/2021 05:03:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece de diciembre de dos mil veintiuno

Ref. Sucesión, 11001 31 10 005 **2021 00176 00**

En atención al informe secretarial, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2° del decreto 806 de 2020, se convoca a la partes a la audiencia prevista en el artículo 501 del c.g.p., oportunidad en que se deberá aportar el acta de los inventarios, acompañada de los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, según lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 63 de 1936, junto con los certificados de tradición y de avalúo catastral, con vigencia no mayor a un mes, respecto del bien o bienes que se pretenden inventariar, vista pública que se adelantará virtualmente mediante el uso de herramientas tecnológicas. Para tal efecto, se fija la hora de las **2:30 p.m. de 22 de febrero de 2022**. Secretaría proceda a la respectiva citación a los apoderados en la plataforma virtual que legalmente corresponda.

Se recuerda a los asistentes que, 30 minutos antes de la instalación de la audiencia, se deberán remitir los documentos de identificación (C.C. y T.P., para el caso de apoderados judiciales) al correo electrónico institucional flia05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Juz

Rdo. 11001 31 10 005 2021 00176 00

Firmado Por:

Jesus Armando Rodriguez Velasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64495e13289714ba79d2e27cf941f770ccfa2ab2222ad0c066bc79cf30da9a50**

Documento generado en 13/12/2021 05:03:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece de diciembre de dos mil veintiuno

Ref. Verbal, 11001 31 10 005 **2021 00116 00**

Para los fines legales pertinentes, téngase por notificado del auto admisorio al señor Jonathan De Jesús Gómez Restrepo, con fundamento en el artículo 8° del decreto 806 de 2020, quien oportunamente confirió poder a Carlos Prada Yara, con quien surtió la contestación de la demanda.

Por tanto, se reconoce al prenombrado profesional del derecho para actuar como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

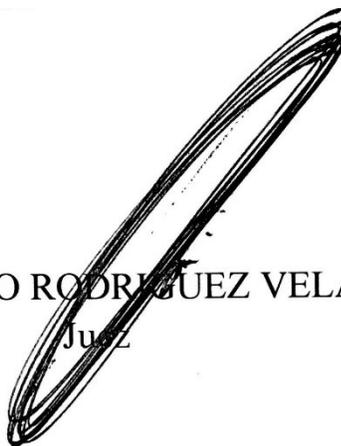
En consecuencia, atendiendo al interés superior y el derecho del NNA MPP establecido en el artículo 8° del c.i.a., se programa la práctica de la prueba decretada en auto anterior, para lo cual se señala la hora de las **9:00 a.m. de 19 de enero de 2022**, para llevar a cabo la toma de muestras. Por tanto, se ordena a los intervinientes diligenciar el respectivo formato ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que, a través del Laboratorio de Genética, se tomen las muestras correspondientes. Comuníquese a los extremos para que comparezcan el día y la hora antes señalada, advirtiéndole que es obligatoria la asistencia a la práctica de la prueba pericial aquí ordenada, así como que la renuencia a la práctica de la prueba ordenada hará presumir cierta la paternidad, maternidad o impugnación alegada (c.g.p., núm. 2°, art. 386), sin perjuicio de las sanciones previstas en la ley 721 de 2001, y las previstas con sus deberes procesales contemplados en el numeral 8° del artículo 78, y numeral 4° del artículo 79 *ib.*, consistente en condena en perjuicios y multa de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Finalmente, se advierte a la profesional del derecho que el señor Gómez Restrepo contestó la demanda desde el pasado 19 de marzo.

Notifíquese,

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Juez



Rdo. 11001 31 10 005 2021 00116 00

Firmado Por:

Jesus Armando Rodriguez Velasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9aae25e177b02bd293d4240957b7b712bbdda11b9501190755b2d7212f9dc3**

Documento generado en 13/12/2021 05:03:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece de diciembre de dos mil veintiuno

Ref. Verbal sumario, 11001 31 10 005 **2021 00086 00**

En atención a la petición que el 1º de noviembre pasado promovió el señor Geuner Giovanni Páez Chía, se le pone de presente que, aunque el derecho de petición consagra la “*facultad de presentar solicitudes respetuosas a las entidades públicas y privadas*”, así como de “*obtener respuesta oportuna, clara, completa y de fondo al asunto solicitado*” (Sent. T-369/13), el ejercicio de dicha prerrogativa se da tan sólo frente a las autoridades administrativas o ante organizaciones e instituciones de carácter privado, que no respecto de actuaciones judiciales en donde las partes, a través de sus apoderados o en causa propia, pueden presentar solicitudes directas al juez que conoce del asunto, quien las resolverá de manera prudencial y conforme a las normas propias de cada juicio, de ahí que la jurisprudencia tenga por sentado que “[e]l derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal” (Sent. T-311/13), ello sin perjuicio de que, en lo que se refiere a los actos administrativos proferidos por el juzgador por fuera de la función jurisdiccional propiamente dicha, se aplican las normas que rigen la administración.

No obstante, se hace saber al peticionario lo siguiente:

1. Que en atención a lo preceptuado el artículo 291 del c.g.p., la comunicación de citación o aviso que se envíe a quien deba ser notificado debe llevar el nombre del juzgado, dirección física y correo electrónico.
2. Que el número telefónico del juzgado es (601)2863328.

3. Que la profesional del derecho Lizzeth Esperanza Forero Ramírez es la apoderada judicial de la demandante, reconocida por auto de 20 de septiembre de 2021.

4. Que examinado el expediente, y en especial la notificación que le hiciera la parte demandante el 27 de julio pasado, solo se le adjuntó el auto admisorio de la demanda, toda vez que desde el 17 de febrero d 2021, le fue enviado el escrito de demanda como lo señala el inciso 4° del artículo 6° del decreto 806 de 2020.

5. Que la memorialista deberá estarse a lo decidido en auto de esta misma fecha. No obstante, compártase el link del expediente al demandado.

Notifíquesele oportunamente esta decisión a la memorialista, y alléguesele copia de esta providencia.

Notifíquese (2),

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
Juz



Rdo. 11001 31 10 005 2021 00086 00

Firmado Por:

Jesus Armando Rodriguez Velasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec4fa7deedd7c8c8f9a04273026ff399e8147c4814524402c5f462d784a8e821**

Documento generado en 13/12/2021 05:03:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece de diciembre de dos mil veintiuno

Ref. Verbal sumario, 11001 31 10 005 **2021 00086 00**

Examinado el expediente, se advierte que auto proferido el 7 de julio pasado se incurrió en un *lapsus calami*, particularmente, en lo que atañe con el vencimiento del término de traslado concedido al demandado para ejercer su derecho a la contradicción, pues es acertado recordar que el derecho de acceso a la administración de justicia se materializa con la oportunidad de ser escuchado, intervenir en el juicio, y controvertir las pruebas, lo que de suyo impone realizar la corrección del numeral 3° del auto citado y realizar un control de legalidad a lo actuado, en aras de la garantía de los derechos a un debido proceso y a la contradicción y defensa que le asiste a las partes, y en todo caso, evitar futuras nulidades, circunstancia por la que el Juzgado se aparta de los efectos procesales de los numerales 3° y 4° del auto del 20 de septiembre próximo pasado.

En su lugar, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 286 del c.g.p., se corrige el numeral 3° de la providencia emitida el 7 de julio de 2021, para quedar del siguiente tenor: “*Notificar personalmente al demandado, acorde con las previsiones de los artículos 290 y ss. del c.g.p., y hágasele saber que cuenta con el término de diez (10) días para que contestar la demanda y formular los medios de defensa que considere pertinentes. Adviértase, que para dicho propósito también podrá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° del decreto 806 de 2020*”. En lo demás, se mantiene incólume.

Así, en garantía del derecho fundamental de igualdad previsto en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 2° del precepto 42 del estatuto procesal que ordena al Juez hacer efectiva la igualdad de las partes en el proceso, ha de tenerse notificado al demandado Geuner

Giovanny Páez Chica por conducta concluyente, con fundamento en lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 301 del c.g.p., tras el escrito de contestación de demanda que presentó al correo electrónico institucional del juzgado desde el 18 de agosto de 2021, oponiéndose a la pretensión de su demandante, de las cuales se ordena surtir traslado a la contraparte por tres (3) días, conforme lo reglado en el artículo 391 del c.g.p. Secretaría ponga a disposición de la parte demandante la contestación de la demanda por el medio más expedito posible (Decr. 806/20).

Notifíquese (2),

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Juez

Rdo. 11001 31 10 005 2021 00086 00

Firmado Por:

Jesus Armando Rodriguez Velasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **d1545ec483bd4385ce3284c897b9332243484fd74dd595db1d4f90e2791d330f**

Documento generado en 13/12/2021 05:03:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., trece de diciembre dos mil veintiuno

Ref. Jurisdicción voluntaria, 11001 31 10 005 **2021 00085 00**

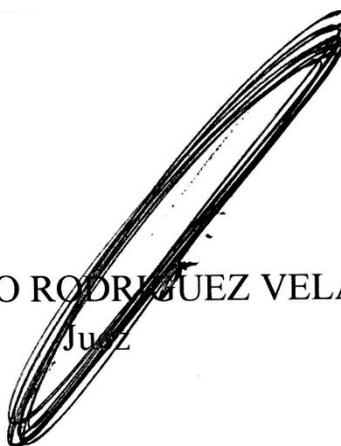
En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la interesada, adviértase que una vez se surta el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazados, se dispondrá de la designación del curador *ad litem* del presunto desaparecido. Secretaría dé cumplimiento a lo ordenado en auto anterior y proceda al control de términos.

Al margen de lo anterior, se de dejar sin valor y efecto el inciso 2° del auto del pasado 2° de diciembre.

Notifíquese,

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Juez



Rdo. 11001 31 10 005 2021 00085 00

Firmado Por:

Jesus Armando Rodriguez Velasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8af6b34ec99d6478b01f55ba4c74dc173086883797e6105740b4a7a4349ee42f**

Documento generado en 13/12/2021 05:03:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece de diciembre de dos mil veintiuno

Ref. Verbal sumario, 11001 31 10 005 **2021 00031 00**

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que se cumplió con la notificación al demandado señor Eudoro Benjamín Larrota Páez

Así, para continuar con el trámite que se sigue a la presente causa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2º del decreto 806 de 2020 se convoca a audiencia virtual para la hora de las **9:00 a.m. de 6 de abril de 2022**, a efectos de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del c.g.p., oportunidad en la que se intentará la conciliación, y de no ser posible un acuerdo, se llevarán a cabo las demás fases de la audiencia. Secretaría proceda a la respectiva citación en la plataforma virtual que legalmente corresponda.

Se recuerda a los asistentes que, 30 minutos antes de la instalación de la audiencia, se deberán remitir los documentos de identificación (C.C. y T.P., para el caso de apoderados judiciales) al correo electrónico flia05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. De requerirse la consulta del expediente, deberá elevarse la respectiva solicitud, con tres (3) días de anticipación a la celebración de la audiencia.

En consecuencia, con fundamento en el citado artículo 392 del c.g.p., **se decretan las siguientes pruebas:**

I. Las solicitadas por la parte demandante:

a) Documentos: Se tienen en cuenta aquellos aportados oportunamente, siempre que se ajusten a derecho.

II. Las solicitadas por la parte demandada (curador *ad litem*):

Se atuvo a las pruebas aportadas y solicitadas con la demanda.

III. Pruebas de oficio:

a) Interrogatorio: Se ordena recibir el interrogatorio de los señores Wilson Larrota Guevara, Mariyory Larrota Guevara, Osmar Larrota Guevara y Sonia Larrota Guevara.

Notifíquese,

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Juez

Rdo. 11001 31 10 005 2021 00031 00

Firmado Por:

Jesus Armando Rodriguez Velasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5088ea0d63053f580d9cedf2737d1140f495d3ebcb422ed79760f6f8c92db328**

Documento generado en 13/12/2021 05:03:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece de diciembre de dos mil veintiuno

Ref. Sucesión, 11001 31 10 005 2021 00026 00

Examinado el expediente, se dispone:

1. Tener por agregada a los autos la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en especial, la de la apertura del proceso y de las personas que crean tener derecho a intervenir en esta causa mortuoria.
2. Corregir el auto de 21 de julio anterior, para precisar que la fecha del deceso de la señora Lilia Moncada de Soche, es 12 de enero de 2017, y no como por un *lapsus cálami* se indicó en la referida providencia (c.g.p., art.286).
3. Agregar a los autos las respuestas brindadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, y la Secretaría Distrital de Hacienda. Póngase en conocimiento de los interesados por el medio más expedito (Decr. 806/20, art. 11°)
4. Ordenar el secuestro del inmueble identificado con de matrícula inmobiliaria 176-35498, toda vez que se encuentra acreditada dentro del plenario la inscripción de la medida cautelar de embargo. Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades a la alcaldía local que corresponda, conforme a lo dispuesto en el art. 38 del c.g.p. [adicionado por el art. 1° de la ley 2030/20]. Líbresele atento despacho comisorio con los insertos del caso y gestiúnese por Secretaría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 806 de 2020. Así mismo, désignese secuestre de la lista de auxiliares de justicia; para ello, genérese el acta correspondiente y comuníquese la designación, advirtiéndosele al auxiliar de la justicia que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, so pena de incurrir en sanciones legales.
5. Advertir a los interesados que aún no hay respuesta de la Registraduría del Estado Civil de Suesca, Cund. En consecuencia, se ordena requerir a esa

entidad, para que a más tardar en cinco (5) días hábiles al recibo de la comunicación, informe de manera, clara, específica y detallada sobre el cumplimiento dado al oficio 1220 de 22 de julio próximo pasado, enviado por correo electrónico el 12 de agosto del año en curso, en especial, para que expida copia del registro civil de nacimiento de la presunta heredera Graciela Socha Moncada. Hágase saber a la entidad requerida sobre las sanciones de ley. Líbrese la comunicación y transcribese lo siguiente: *“Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás **empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución**”* (se resalta). Secretaría proceda a su diligenciamiento, con copia a la parte interesada (Decr. 806/20, art. 11°).

Notifíquese,

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Juez

Rdo. 11001 31 10 005 2021 00026 00

Firmado Por:

Jesus Armando Rodriguez Velasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **740748bd7c14876391a067d8f33c7c1a6ce47c050a77b1ccb414cd9a4b40eec3**

Documento generado en 13/12/2021 05:03:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece de diciembre de dos mil veintiuno

Ref. Verbal, 11001 31 10 005 **2021 00010 00**

Vencido el traslado de la demanda, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2º del decreto 806 de 2020 se convoca a partes y apoderados a audiencia virtual para la hora de las **2:30 p.m. de 1º de junio de 2022**, a efectos de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del c.g.p., oportunidad en la que se intentará la conciliación, y de no ser posible un acuerdo, se llevarán a cabo las demás fases de la audiencia. Secretaría proceda a la respectiva citación a partes y apoderados en la plataforma virtual que legalmente corresponda.

Se recuerda a los asistentes que, 30 minutos antes de la instalación de la audiencia, se deberán remitir los documentos de identificación (C.C. y T.P., para el caso de apoderados judiciales) al correo electrónico flia05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. De requerirse la consulta del expediente, deberá elevarse la respectiva solicitud, con tres (3) días de anticipación a la celebración de la audiencia.

Secretaría comparte el link, del expediente al apoderado judicial de la demandante.

Notifíquese,

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Juz

Rdo. 11001 31 10 005 **2021 00010 00**

Firmado Por:

Jesus Armando Rodriguez Velasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1409e8886fa0f05d59e2d1f9b8616286d389d2dda55c99c235f81d0e9b3dd4a**

Documento generado en 13/12/2021 05:03:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., trece de diciembre de dos mil veintiuno

Ref. Verbal, 11001 31 10 005 2020 00495 00

Para los fines legales pertinentes, téngase por notificado del auto admisorio de la demanda a la señora Carolina de la Cruz [demandada], de conformidad con el artículo 8° del decreto 806 de 2020, quien guardo silencio.

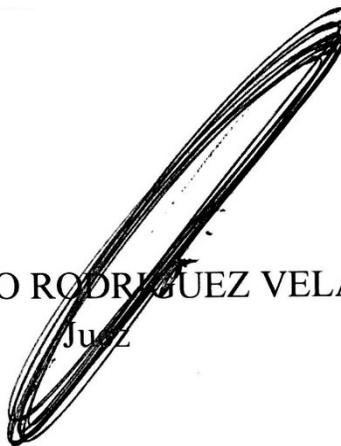
Así, para continuar con el trámite que sigue en el presente juicio, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2° del decreto 806 de 2020 se convoca a audiencia virtual para la hora de las **11:00 a.m. de 1° de junio de 2022**, a efectos de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del c.g.p., oportunidad en la que se intentará la conciliación, y de no ser posible un acuerdo, se llevarán a cabo las demás fases de la audiencia. Secretaría proceda a la respectiva citación a partes y apoderados en la plataforma virtual que legalmente corresponda.

Se recuerda a los asistentes que, 30 minutos antes de la instalación de la audiencia, se deberán remitir los documentos de identificación (C.C. y T.P., para el caso de apoderados judiciales) al correo electrónico flia05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. De requerirse la consulta del expediente, deberá elevarse la respectiva solicitud, con tres (3) días de anticipación a la celebración de la audiencia.

Notifíquese,

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Juzg



Rdo. 11001 31 10 005 2020 00495 00

Firmado Por:

Jesus Armando Rodriguez Velasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1de6587ee15047af9476da669eedc13595c83298fbf846bda9cde7f05aa1243e**

Documento generado en 13/12/2021 05:03:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., trece de diciembre de dos mil veintiuno

Ref. Verbal, 11001 31 10 005 2020 00380 00

Para los fines legales pertinentes, téngase por notificado del auto admisorio de la demanda a la señora Claudia Liliana Dimey Bustamante [demandada], de conformidad con el artículo 8° del decreto 806 de 2020, quien guardó silencio.

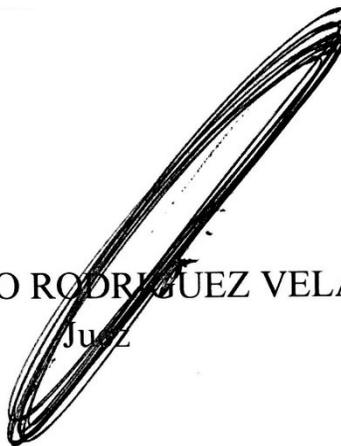
Así, para continuar con el trámite que sigue en el presente juicio, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2° del decreto 806 de 2020 se convoca a audiencia virtual para la hora de las **9:00 a.m. de 2 de junio de 2022**, a efectos de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del c.g.p., oportunidad en la que se intentará la conciliación, y de no ser posible un acuerdo, se llevarán a cabo las demás fases de la audiencia. Secretaría proceda a la respectiva citación a partes y apoderados en la plataforma virtual que legalmente corresponda.

Se recuerda a los asistentes que, 30 minutos antes de la instalación de la audiencia, se deberán remitir los documentos de identificación (C.C. y T.P., para el caso de apoderados judiciales) al correo electrónico flia05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. De requerirse la consulta del expediente, deberá elevarse la respectiva solicitud, con tres (3) días de anticipación a la celebración de la audiencia.

Notifíquese,

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Juz



Rdo. 11001 31 10 005 2020 00380 00

Firmado Por:

Jesus Armando Rodriguez Velasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95b39a0f39f21ef709b514aa4d1f7cc6d81763f5ac81d037f73cd31504ed74af**

Documento generado en 13/12/2021 05:03:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., trece de diciembre de dos mil veintiuno

Ref. Verbal, 11001 31 10 005 2020 00272 00

Para los fines legales pertinentes, téngase por contestada la demanda por parte de la curadora *ad litem* de la demandada señora Luz Biviana Quintero Rodríguez.

Ahora bien, con el fin de continuar con el trámite que sigue en el presente juicio, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2° del decreto 806 de 2020 se convoca a audiencia virtual para la hora de las **2:30 p.m. de 18 de abril de 2022**, a efectos de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del c.g.p., oportunidad en la que se intentará la conciliación, y de no ser posible un acuerdo, se llevarán a cabo las demás fases de la audiencia. Secretaría proceda a la respectiva citación a partes y apoderados en la plataforma virtual que legalmente corresponda.

Se recuerda a los asistentes que, 30 minutos antes de la instalación de la audiencia, se deberán remitir los documentos de identificación (C.C. y T.P., para el caso de apoderados judiciales) al correo electrónico flia05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. De requerirse la consulta del expediente, deberá elevarse la respectiva solicitud, con tres (3) días de anticipación a la celebración de la audiencia.

Notifíquese,

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Juzg



Rdo. 11001 31 10 005 2020 00272 00

Firmado Por:

Jesus Armando Rodriguez Velasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b02c7ec13808e8766043519e62cb6bbd6fa7528f6f3d6063f2d0719da3791b81**

Documento generado en 13/12/2021 05:03:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., trece de diciembre de dos mil veintiuno

Ref. PARD, 11001 31 10 005 **2020 00134 00**

Recibidas las diligencias remitidas por el juez promiscuo de familia del circuito judicial de Guaduas, Cund., se advierte que en audiencia celebrada el 18 de diciembre de 2020 se ordenó el cierre del proceso. Por tanto, no habiendo solicitud pendiente por resolver en esta causa, se ordena su archivo. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese,


JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ
Juez

Rdo. 11001 31 10 005 2020 00134 00

Firmado Por:

Jesus Armando Rodriguez Velasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **92e602ac183196cc78d0f1d9c12cdb6814e8d3ebc8bc212ed505e9ac89b7d8a1**

Documento generado en 13/12/2021 05:03:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece de diciembre de dos mil veintiuno

Ref. Verbal, 11001 3110 005 2020 00132 00

Para los fines legales pertinente, se dispone:

1. Tener por agregada a los autos la información suministrada por la apoderada judicial de la demandante, en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior.
2. Continuar con el trámite que se sigue a la presente causa. Para tal fin, se fija la hora de **9:00 a.m.** de **19 de abril de 2022**, para llevar a cabo la exhumación del cadáver de Edgar Casallas Sánchez, y procurar la toma de la muestra necesaria para la práctica de ADN. El cadáver se encuentra inhumado en el lote 471, Sección 5ª, Jardín 11 - La Esperanza, Cementerio Jardines del Apogeo, ubicado en la Carrera 76 No. 39-27 Sur de esta ciudad. Comuníquese esta decisión al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que designe el perito que ha de llevar a cabo la práctica de la prueba. También a la Secretaría Salud, para que autorice la exhumación del cadáver, y a la Administración del Cementerio, para que permita la autorización de ingreso del personal de la diligencia. Infórmense los nombres de las partes y apoderados, y la hora y la fecha señalada.
3. Imponer requerimiento a la parte demandante, para que cinco (5) días antes de la diligencia acredite el pago de la correspondiente exhumación.

Notifíquese,

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Juzg

Firmado Por:

Jesus Armando Rodriguez Velasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d6b9c61b1f2af907f246c3813a2802a9ea1d24294093a433269b6c582362108**

Documento generado en 13/12/2021 05:03:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., trece de diciembre de dos mil veintiuno

Ref. Sucesión, 11001 31 10 005 **2019 00983 00**

Para los fines legales pertinentes, se reconoce a Dilan Jair Benavides Rodríguez, representado legalmente por su progenitora, señora Viana Milena Rodríguez Cortes, como heredero del señor Diego Armando Benavides Quintero (q.e.p.d.), en su condición de hijo, procreado con la señora María Filomena Quintero Cercado (q.e.p.d.) hija de los causantes. quien aceptó la herencia con beneficio de inventario.

Reconocer a Rene Ivette Millán Millán para actuar como apoderada judicial del prenombrado heredero, en los términos y para los fines del poder conferido.

Así, se impone requerimiento a la apoderada de los herederos reconocidos para que en el término de diez (10) días, presente el respectivo trabajo partitivo, conforme a lo ordenado en proveído de 11 de noviembre pasado.

Finalmente, por la persona encargada desglose la notificación de la hora y fecha [12:00 m. de 21 de enero de 2022], de la audiencia del artículo 501 el c.g.p., realizada el 6 de diciembre de 2021; adviértase que, en esta causa mortuoria, se aprobaron los inventarios y avalúos y se decretó la partición en diligencia celebrada el 11 de noviembre próximo pasado.

Notifíquese,

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Juz

Rdo. 11001 31 10 005 **2019 00983 00**

Firmado Por:

Jesus Armando Rodriguez Velasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31c15de32a3e7cb834c958d17ca1dd09d5192a24375707f1fd89040ff0aec38d**

Documento generado en 13/12/2021 05:03:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., trece de diciembre de dos mil veintiuno

Ref. Verbal, 11001 31 10 005 2019 00779 00

Para los fines legales pertinentes, ténganse en cuenta las manifestaciones efectuadas por el curador *ad litem*, por la no asistencia a la audiencia del pasado 25 de noviembre.

Notifíquese,

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Juez

Rdo. 11001 31 10 005 2019 00779 00

Firmado Por:

Jesus Armando Rodriguez Velasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a0a01e0fd59ee4de7ba60d5c5a09536ce1f1bfc8d8f0af143f37d8a97c2dd02**

Documento generado en 13/12/2021 05:03:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., trece de diciembre de dos mil veintiuno

Ref. Verbal sumario, 11001 31 10 005 **2019 00428 00**

Para los fines legales pertinentes, agregase a los autos la respuesta dada por la Defensoría del Pueblo, y la misma póngase en conocimiento de la parte demandante por el medio más expedito, para lo de su cargo (Decr. 806/20, art. 11°).

Notifíquese,

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Juez

Rdo. 11001 31 10 005 2019 00428 00

Firmado Por:

Jesus Armando Rodriguez Velasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **3eef3fec98c885fa821e029cc8fde34921ea6cfe879611cb3f46298da88b391c**

Documento generado en 13/12/2021 05:03:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece de diciembre de dos mil veintiuno

Ref. Verbal, 11001 31 10 005 **2018 00897 00**

Para los fines legales pertinente, agregase el recibo de pago para la práctica de la prueba de ADN, ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

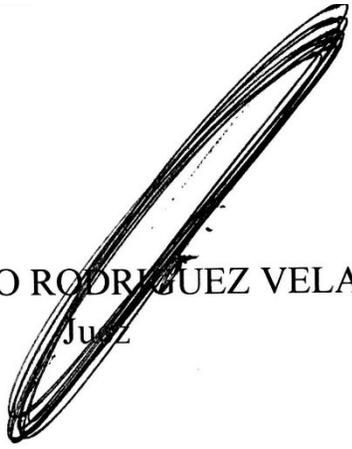
Así, en orden a continuar con el trámite que corresponde, se señala la hora de las **10:00 a.m. de 19 de enero de 2022**, como fecha y hora para llevar a cabo la toma de muestras para la práctica de la prueba de ADN que fue decretada en auto de 7 de mayo de 2021. Se ordena a los intervinientes diligenciar el respectivo formato ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses [infórmese que la práctica de ADN de la demanda es Quito – Ecuador], para que, a través del Laboratorio de Genética, se tomen las muestras correspondientes. Comuníquese a los extremos para que comparezcan el día y la hora antes señalada, advirtiéndole que es obligatoria la asistencia a la práctica de la prueba pericial aquí ordenada, así como que la renuencia a la práctica de la prueba ordenada hará presumir cierta la paternidad, maternidad o impugnación alegada (c.g.p., núm. 2°, art. 386), sin perjuicio de las sanciones previstas en la ley 721 de 2001, y las previstas con sus deberes procesales contemplados en el numeral 8° del artículo 78, y numeral 4° del artículo 79 *ib.*, consistente en condena en perjuicios y multa de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Asimismo, Secretaría libre el exhorto ordenado en el numeral 5° del auto de 7 de mayo pasado, teniendo en cuenta la nueva dirección de notificación de la demandada [Av. Granda Centeno y Bobadilla Esq. Edificio Colleen Piso 4°, Depto 404 Quito, Ecuador]. Adviértase, que al INML, se debe enviar el FUS, el exhorto y el recibo de pago aportada por la parte demandante.

Notifíquese,

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Juzg



Rdo. 11001 31 10 005 2018 00897 00

Firmado Por:

Jesus Armando Rodriguez Velasquez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eaf0ac431040b286657d2752260b79531fcf1d64afa79afca830519422fb00b**

Documento generado en 13/12/2021 05:03:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece de diciembre de dos mil veintiuno

Ref. L.S.C., 11001 31 10 005 2018 00892 00

Para los fines legales pertinentes, téngase por notificado al demandado, señor Keih Elford Villamizar Ovalle, respecto del auto de admisorio, de conformidad con el artículo 8° del decreto 806 de 2020, quien oportunamente confirió poder al abogado Carlos Arturo González Novoa, con quien se surtió la contestación de la demanda. Por tanto, se reconoce al prenombrado profesional del derecho para actuar como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.

Ahora bien, en procura de continuar con el trámite que se sigue al presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 523 del c.g.p, se ordena emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal, en la forma establecida en el precepto 108, *ib.* Secretaría realice la respectiva inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, con arreglo a lo establecido en el artículo 10° del decreto 806 de 2020.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para el impulso pertinente.

Notifíquese,

JESUS ARMANDO RODRIGUEZ VELASQUEZ

Juzg

Rdo. 11001 31 10 005 2018 00892 00

Firmado Por:

Jesus Armando Rodriguez Velasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b68998e1cd078cacfa2f45570d7808f0e2228b613152773f774cd24abc5662c8**

Documento generado en 13/12/2021 05:03:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>